



La Paz, 25 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/104/2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° ASFI/74/2022 de 19 de abril de 2022, el Requerimiento de Compra de Bienes N° 147 de 27 de abril de 2022, la Certificación POA N° 264 de 27 de abril de 2022, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 516 de 27 de abril de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-84599/2022 de 27 de abril de 2022, el Acta de Reunión de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2022 de 4 de mayo de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/88/2022 de 10 de mayo de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-98919/2022 de 17 de mayo de 2022, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2022 de 20 de mayo de 2022, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-102953/2022 de 23 de mayo de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-104624/2022 de 24 de mayo de 2022, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° ASFI/74/2022 de 19 de abril de 2022, se declaró Desierto el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 01/2022 para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE: 22-0203-00-1205620-1-1, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-76629/2022 de 18 de abril de 2022 y lo previsto en los Incisos a) y c), Parágrafo I del Artículo 27, así como el Inciso g) del Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 147 de 27 de abril de 2022, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Segunda Convocatoria), para lo cual, adjuntó las Especificaciones Técnicas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se estableció que la contratación se encuentra

MQH/JOS/GDY
4
φ-φ



registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2022 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación POA N° 264 de 27 de abril de 2022, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 516 de 27 de abril de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida adquisición.

Que, en cumplimiento del Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) ASFI SIGA – LP N° 01/2022, para la “Adquisición de Equipos de Comunicación” (Segunda Convocatoria), mediante Comunicación ASFI/JAD/R-84599/2022 de 27 de abril de 2022, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación y autorizó el inicio del referido proceso de contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 27 de abril de 2022 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 22-0203-00-1205620-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, mediante Acta de Reunión de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2022 de 4 de mayo de 2022, el Lic. José Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i. y el Ing. Daniel Fernández Salinas, Analista Supervisor de Recursos Tecnológicos I a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, establecen que no se recibieron consultas escritas, así como en la reunión llevada por la plataforma Webex participaron las empresas NETPLUS S.R.L. y GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L., habiéndose absuelto la consulta efectuada por la empresa NETPLUS S.R.L. en dicha reunión.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/88/2022 de 10 de mayo de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública **ASFI SIGA – LP N° 01/2022** para la **“Adquisición de Equipos de Comunicación” (Segunda Convocatoria)**, con CUCE: 22-0203-00-1205620-2-1, sin enmiendas.

MQH/JOS/GDY



Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-98919/2022 de 17 de mayo de 2022, el RPC designó a los servidores públicos: Jarmila M. Lejsek Halas, Analista Supervisor de Desarrollo de Sistemas I a.i.; Sergio G. Moscoso T., Analista Supervisor de Aseguramiento de Calidad y Operaciones I a.i.; Herbert Saal G., Analista Administrador de Infraestructura Tecnológica III a.i.; Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i.; y Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2022 de 20 de mayo de 2022, las empresas que presentaron propuestas para la “Adquisición de Equipos de Comunicación” (Segunda Convocatoria), son las siguientes:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA
1	NETPLUS S.R.L.	1.Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 1: Bs78.147,00 2.Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 2: Bs404.031,00 7. Switch Core: Bs646.630,00
2	GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L.	1.Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 1: Bs78.144,00 2.Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 2: Bs404.028,00 5.Telefonos IP: Bs77.320,00 6. Terminal de Videoconferencia: Bs370.434,00 7. Switch Core: Bs646.628,00

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-102953/2022 de 23 de mayo de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 25 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las dos propuestas presentadas, utilizando el Formulario V-1, determinando que las empresas NETPLUS S.R.L. y GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L. cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-102953/2022 de 23 de mayo de 2022, referente a la evaluación de las propuestas con el método de selección y adjudicación “Precio Evaluado Más Bajo”, en cumplimiento del numeral 26 del DBC, señala que se efectuó la evaluación de las propuestas económicas de las empresas proponentes habilitadas, obteniendo los siguientes resultados:

fo
d. 9/22
MOH/JOS/GCV



N° ítem	Detalle de Bienes	NETPLUS S.R.L.	GROUPCISC, CENTRO EMPRESARIAL S.R.L.
		Monto Ofertado	Monto Ofertado
1	Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 1	Bs78.147,00	Bs78.144,00
2	Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 2	Bs404.031,00	Bs404.028,00
3	Puntos de Acceso Inalámbrico	-	-
4	Controlador Inalámbrico	-	-
5	Teléfonos IP	-	Bs77.320,00
6	Terminal de Videoconferencia	-	Bs370.434,00
7	Switch Core	Bs646.630,00	Bs646.628,00
8	Switch Capa 3 Tipo 1	-	-
9	Switch Capa 3 Tipo 2	-	-

Que, del cuadro anterior, la Comisión de Calificación estableció lo siguiente: *“a. La propuesta económica de la empresa GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L. obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo para los cinco (5) ítems a los cuales presentó su oferta; asimismo, su propuesta económica no excede el precio referencial establecido para los ítems a los cuales se presentó. b. La propuesta económica de la empresa NETPLUS S.R.L. obtuvo el 2do. PEMB para los tres (3) ítems a los cuales presentó su oferta; asimismo, su propuesta económica no excede el precio referencial establecido para los ítems a los cuales se presentó.”*

Que, de los resultados detallados precedentemente, en cumplimiento con lo señalado en el sub numeral 26.2, numeral 26 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a evaluar la información contenida en el Formulario C-1, a través del Formulario V-2 de la empresa GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L., que obtuvo el primer lugar (PEMB) para los ítems 1, 2, 5, 6 y 7, determinando que la propuesta del citado proponente, cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación de referencia.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-102953/2022 de 23 de mayo de 2022, concluyó que: *“1. La empresa proponente **GROUPCISC, CENTRO EMPRESARIAL S.R.L.** obtuvo el PEMB para los ítems 1, 2, 5, 6 y 7, su propuesta cumple con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica no excede el precio referencial del proceso de contratación para los ítems a los cuales se presentó. 2. La empresa NETPLUS S.R.L. obtuvo el 2do. PEMB para los ítems 1, 2 y 7. 3. Para los ítems 3, 4, 8 y 9 no se presentaron propuestas.”*; consiguientemente, el RPC **Aprobó** el citado Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso e),

MQH/JOS/GOX
[Handwritten signature]



Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, que recomienda **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA-LP N° 01/2022 para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Segunda Convocatoria) a la **Empresa GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L.** y **declarar desierto** los ítems 3, 4, 8 y 9.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-104624/2022 de 24 de mayo de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso a), del Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando no se hubiere recibido ninguna propuesta. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de

MQH/JOS/GCV
[Handwritten signature]



referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el Inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad para la contratación de bienes y servicios se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el Inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá

MQH/JOS/GOV
φ. 1/1



contener mínimamente: i. Nómina de los participantes y precios ofertados; ii. Los resultados de la calificación; e iii. Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, el Numeral 9 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 01/2022 para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Segunda Convocatoria), en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-102953/2022 de 23 de mayo de 2022, y lo previsto en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar los ítems 1, 2, 5, 6 y 7 a la Empresa **GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L.**, en función a la información contenida en el referido Informe de Evaluación y Recomendación.

Que, asimismo, conforme al Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-76629/2022 de 18 de abril de 2022 y lo previsto en el Inciso a), Parágrafo I del Artículo 27 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), considerando que no se recibió ninguna propuesta, corresponde declarar desierto el referido proceso de contratación, respecto a los ítems 3, 4, 8 y 9.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

MQH/JQS/GCA



RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2022 para la “Adquisición de Equipos de Comunicación” (Segunda Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1205620-2-1, a la Empresa **GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L.**, de conformidad al siguiente detalle:

N° ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 1 CISCO FPR1010	Equipo	3	Bs78.144,00
2	Equipo de Seguridad Perimetral Tipo 2 CISCO FPR2110	Equipo	3	Bs404.028,00
5	Teléfonos IP CISCO CP-7821	Equipo	20	Bs77.320,00
6	Terminal de Videoconferencia CISCO CS-KIT	Equipo	3	Bs370.434,00
7	Switch Core CISCO C9500-24Y4C	Equipo	2	Bs646.628,00
MONTO TOTAL ADJUDICADO				Bs1.576.554,00

SEGUNDO.- Declarar **DESIERTO**, en aplicación de la previsión normativa contenida en el Inciso a), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, los **ítems 3, 4, 8 y 9** del Proceso de Contratación ASFI SIGA-LP N° 01/2022 para la “Adquisición de Equipos de Comunicación” (Segunda Convocatoria), registrado con el Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE: 22-0203-00-1205620-2-1.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

MQH/JOS/GQV

